

RESOLUCION No. SCV.IRL.14.221

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a la compañía que a continuación se detalla, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

CANTON	RUC	NOMBRE	CANTON	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	Cantón Registro Mercantil	Número Registro Mercantil	Fecha de Registro Mercantil
144071	1990911240001	COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A.	YANTZAZA	1	20/10/2011	YANTZAZA	17	01/12/2011

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que la compañía descrita en el considerando que antecede, no ha presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentra inmersa en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.163 de fecha 07 de Octubre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA DE OFICIO a la compañía constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza, domicilio principal de la compañía: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se pongan **EN LIQUIDACION**; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

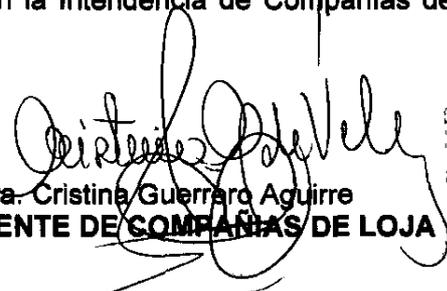
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de la compañía;

ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2014.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

GMP

Handwritten initials

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

DOCTORA, TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE O.

OFICIO NRO. 042-NPPCY- ZCH-2014

H. Judith
Registro
2014-10-28

Yantzaza, 22 de Octubre del año 2014

Señora:

**Doctora, Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

14407
notario
28 OCT 2014

Loja.-

De mi especial consideración.

Que de la manera más respetuosa me dirijo a su autoridad y por medio del presente pongo a su conocimiento que en mi calidad de Notaria Publica Primera del cantón Yantzaza, procedí sentar razón al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A.", celebrada con fecha 20 de Octubre de 2011; razón sentada el día 21 de Octubre de 2014 en la cual consta que se DECLARA DISUELTA DE OFICIO la prenombrada compañía, esto en cumplimiento a lo solicitado por sus autoridad mediante oficio Nro. SCV.IRL.14.01593 y de la Resolución No. SCV.IRL.14.221 de fecha 7 de Octubre de 2014.-

Particular que me remito disponer, para todos los fines legales pertinentes; y de paso reitero a usted, el sentimiento de consideración y estima.

Atentamente.-


Doctora. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



Dirección: Calles, 12 de Febrero, Jorge Mosquera y Zamora - Correo.
notariaunicady@hotmail.com
Teléfono: 2300743/0997569691
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

144071



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

INFORME JURÍDICO No.SCV.IRL.14.0163

Denominación: COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A.								
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio		Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión
Disolución de Oficio	X	Transformación		Poder		Conversión:		Cancelación
Notaría: Primera del Cantón Yantzaza							Fecha: 20/10/2011	
Fecha de Inscripción: 1/12/2011								
Domicilio: Yantzaza				Plazo		Capital:		
Representante:				Abogado:				
APROBACION:				SCV.IRL.14.		221		

Loja, 07 de Octubre de 2014

**Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad**

Mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías mencionadas no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional 2 con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INV-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora Patacio
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2**



...le hace bien al país

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



...le hace bien al país

OFICIO No.: RSU-STROGEC14-00321
ASUNTO: Certificado cumplimiento tributario para la Superintendencia de Compañías

Fecha, 03 de octubre del 2014.

Cúmplame informar que una vez revisada la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas, se detalla el estado tributario de los siguientes contribuyentes:

No.	Fecha de solicitud	RUC	Razón o Denominación Social	Obligaciones Pendientes	Referirse al Departamento
1	02/10/14	1990911246001	COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A	NO	
2					
3					
4					
5					

Los contribuyentes que mantienen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria deberán acercarse a las oficinas del Servicios de Rentas Internas para regularizar su situación.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Econ. Diego Méndez
DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Y. 1 20-10-2011
R. 2154
20-10-2011
1-12-2011

010370003



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) AGUIRRE DELGADO MANUEL FERNANDO, representante legal de la empresa COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S A con RUC Nro. 1990911246001 y dirección CENTRAL ARMANDO ARIAS SN JORGE MOSQUERA Y AV IVAN RIOFR, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 06 de octubre de 2014

Validez del certificado: 30 días